



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00033-00

Se agrega al expediente la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que da cuenta de la inscripción de la demanda en el certificado de tradición de los inmuebles objeto de la Litis. Se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

De otra parte, téngase en cuenta que la curadora *ad litem* designada y que representa a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, vencido el término del traslado, no contestó la demanda ni formuló medios exceptivos.

Ahora bien, respecto de los trámites de notificación realizados al acreedor hipotecario **BANCOLOMBIA S.A.**, (Reg. 28), refiere el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en su parte pertinente, " *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*".

En virtud de lo anterior, y descendiendo al caso en concreto, no se tiene, en cuenta, por ahora, la notificación realizada atendiendo que no se acreditó la forma en que se obtuvo el correo electrónico del citado acreedor, si bien es cierto se hace referencia a la Ley 2213 de 2022, para la época en que se llevaron a cabo las diligencias, estaba en vigencia el Decreto Legislativo 806 de 2020, norma esta que fue génesis de la ley en comento, y que de igual forma en su artículo 8° trasladaba la carga al interesado de dar cumplimiento a lo allí ordenado. Tratándose de una entidad financiera registrada en la Cámara de Comercio, deberá aportarse certificado de existencia y representación en que esté registrada la dirección electrónica correspondiente. Si fuere el caso, realícese nuevamente la notificación en acatamiento de la norma.

NOTIFÍQUESE

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 58 del 8-may-2023